

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.59  
14 de diciembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 59ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra  
el martes 19 de enero de 1993, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo del artículo 44 de la Convención (continuación)

Informe inicial del Viet Nam

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION (tema 11 del programa) (continuación)

Informe inicial del Viet Nam (CRC/C/3/Add.4; CRC/C/3/WP.5)

1. Por invitación de la Presidenta, Sra. Tran Thi Thanh Thanh, los Sres. Nguyen Loung, Lam Ngoc Bao, Hoang Phuoc Hiep y la Sra. Ha Thi Ngoc Ha (Viet Nam) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA desea señalar que Viet Nam ha sido uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y que ha presentado su informe dentro del plazo previsto. Después de permitir que cada miembro del Comité se presente personalmente, la Presidenta cede la palabra a la delegación vietnamita.
3. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam) recuerda, en primer lugar, que según lo dispuesto en el párrafo 1 a) del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Viet Nam presentó al Comité, en septiembre de 1992, su informe inicial (CRC/C/3/Add.4) que contiene información general sobre el país y expone la política aplicada en la espera de la infancia y las medidas generales o particulares adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención.
4. La protección, el cuidado y la educación de los niños incumben al Estado, a toda la comunidad social y a la familia. Desde la declaración de su independencia el 2 de septiembre de 1945, el Viet Nam ha orientado su acción hacia el respeto de los derechos y la personalidad del niño, velando por sus intereses y esforzándose por crear un entorno sano que le permita desarrollarse en lo físico, lo espiritual y lo moral. La Convención sobre los derechos del niño proporciona una base jurídica a la acción del Estado vietnamita en favor del niño y lo incita a multiplicar sus actividades en esta esfera.
5. En su empeño por armonizar las disposiciones de la Convención con la legislación nacional, Viet Nam adoptado dos leyes en agosto de 1991: la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños y la Ley de enseñanza primaria obligatoria, además de diversos decretos y medidas que contribuyen a la aplicación de la Convención.
6. El desarrollo armonioso del niño es una cuestión primordial que se ha tenido en cuenta en la política de renovación del país y en su estrategia de desarrollo. Aun así, los problemas que deben afrontar los niños en Viet Nam no podrán ser resueltos mientras que no se establezca y mejore la situación socioeconómica del país. A este respecto, el progreso económico realizado en 1992 y las medidas sociales adoptadas mejoraron las condiciones de vida de la población, en particular, las de las mujeres y los niños. Por otra parte, la nueva Constitución ha modificado considerablemente los derechos económicos y políticos de los ciudadanos y ha concedido mayor importancia a los principios jurídicos.

7. Se ha informado a los niños vietnamitas sobre las disposiciones de la Convención y la legislación nacional en materia de derechos del niño mediante revistas, programas de radio y televisión, libros y un concurso organizado de mayo a octubre de 1992 por una revista semanal en el que participaron 250.000 niños. Las organizaciones sociales y de masa vietnamitas, el UNICEF y otros organismos contribuyeron también a difundir la Convención.

8. Se cuenta con la participación activa de dirigentes y responsables de las instituciones y ministerios competentes y de las asociaciones encargadas de aplicar la Convención y el Programa Nacional de Acción para la Infancia 1991-2000. En efecto, estos responsables desempeñan un papel determinante al velar por que los programas emprendidos en las localidades tengan en cuenta las necesidades del niño y al fomentar la ejecución de diversos programas en el ámbito de la salud, la educación o la información.

9. El Estado ha destinado cerca de un 5% de su presupuesto a la ejecución de programas en 1993. A ello se añaden los fondos asignados por los municipios y la comunidad a la educación, la salud y la ayuda a los niños desfavorecidos. Las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el Gobierno central y las autoridades locales, la familia y la sociedad, los adultos y los jóvenes, coordinan sus esfuerzos para velar por la observancia de los derechos del niño tanto a nivel nacional como local. El Comité para la Protección y el Cuidado del Niño está en contacto con 14 de los 27 ministerios y con 13 organizaciones de masas y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones de masas desempeñan un papel muy importante en la divulgación de las leyes, la organización de campañas de información, la recaudación de fondos y la asistencia a los niños en situaciones difíciles. Además, están encargadas de vigilar y evaluar diversas actividades encaminadas a mejorar la suerte de los niños. Las instituciones gubernamentales se ocupan, por su parte, de cuestiones técnicas, mientras que las autoridades locales coordinan las actividades a nivel local. La protección y el cuidado de los niños no son responsabilidad exclusiva del Gobierno, sino que incumben a toda la sociedad. Casi todas las provincias de Viet Nam han constituido fondos a partir de las contribuciones aportadas, entre otros, por particulares, sociedades y organizaciones internacionales, destinados a la aplicación de programas de ayuda a los huérfanos, los jóvenes incapacitados y los niños de la calle. Por otra parte, Viet Nam ha recibido asistencia material, metodológica y técnica de las organizaciones internacionales para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. Viet Nam adoptó recientemente reglamentos relativos a la cooperación con las organizaciones internacionales y con otros países para proteger los derechos y los intereses de los niños vietnamitas que viven en el extranjero y los de los niños extranjeros que viven en el Viet Nam. Además, ha obtenido asistencia de instituciones internacionales, de la Organización de las Naciones Unidas, de organizaciones no gubernamentales y de particulares a fin de mejorar la vida de los niños vietnamitas, asistencia que, al parecer, asciende a 85,1 millones de dólares de los Estados Unidos para el período de 1991 a 1995.

11. A fin de coordinar y vigilar mejor la aplicación de las disposiciones de la Convención y de la legislación nacional, así como del programa de acción nacional, el Gobierno vietnamita ha creado un comité para la protección y el cuidado de los niños bajo la autoridad un ministro nombrado ex-profeso. Pese a los problemas ocasionados por los conflictos armados prolongados, a las dificultades económicas y sociales inherentes a todo país en desarrollo y a la transición a una economía de mercado, las autoridades vietnamitas hacen todo lo posible por mejorar la suerte de los niños vietnamitas. Ahora bien, el déficit presupuestario, la inquietante inflación, la alta tasa de desempleo, la exigua reducción del crecimiento demográfico, la insuficiencia de las infraestructuras sanitarias y educativas, la influencia negativa de las culturas y los modos de vida extranjeros y el aumento del número de niños callejeros y de prostitutas son otros tantos obstáculos a la protección de los derechos del niño. Además, debido a la falta de estudios sobre la infancia y a la incompetencia de los coordinadores de programas, es imposible administrar eficazmente los programas de acción en favor de los niños de Viet Nam. Por esa razón, las autoridades vietnamitas deben aplicarse de inmediato a incluir las disposiciones de la Convención en el sistema jurídico vietnamita, adoptar medidas para luchar contra la malnutrición, reducir el índice de mortalidad infantil y ayudar a los niños que viven en las regiones montañosas, a los niños en situaciones difíciles y a los niños desfavorecidos. Asimismo, es preciso enseñar a la población a respetar la ley, aplicar los programas de acción a nivel de provincias y comunidades, efectuar estudios a fondo sobre la infancia, mejorar las competencias de los coordinadores de programas, consolidar los mecanismos para vigilar la aplicación de la Convención y de la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños, prevenir y castigar las violaciones de los derechos del niño y recaudar más fondos para emprender programas en pro del niño en 1993-1995.

12. Viet Nam hará todo lo posible por cumplir sus compromisos, pero necesita la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional. La colaboración a nivel internacional y regional es indispensable para aplicar la Convención y procurar que los intereses del niño sigan siendo un objetivo prioritario. A este respecto, la Sra. Tran Thi Thanh Tahnh aprovecha la ocasión para dar las gracias a la Organización de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a los particulares que han ayudado a su país a mejorar la suerte del pueblo vietnamita y, en particular, la de los niños vietnamitas.

13. La PRESIDENTA agradece a la delegación vietnamita la presentación del informe de Viet Nam (CRC/C/3/Add.4) y la invita a responder a las preguntas escritas N° 1 a 17 de la lista que figura en el documento CRC/C/3/WP.5, relativas a los tres primeros capítulos del informe:

Medidas generales de aplicación

1. Sírvanse facilitar más detalles acerca del proceso de elaboración del informe, en particular en lo que respecta a la participación popular.
2. Sírvanse indicar cuál es la situación de la Convención en relación con el derecho nacional y si se pueden invocar directamente ante los tribunales las disposiciones de la Convención.
3. Sírvanse facilitar más información acerca de la aplicación del artículo 4 de la Convención en relación con la utilización "hasta el máximo de los recursos de que dispongan" para los derechos del niño.
4. Sírvanse indicar qué parte del presupuesto nacional está asignada a mejorar la situación de los niños y qué medidas se están adoptando para evitar que el ajuste estructural perjudique las necesidades sociales de los niños.
5. Sírvanse indicar en qué medida la cooperación internacional está enfocada a mejorar la aplicación de la Convención y la forma y la medida en que la asistencia procedente de otros países y de organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, se dedica a los niños.
6. Sírvanse indicar las medidas que se estén adoptando para reforzar la capacidad de la Oficina General de Estadísticas de ofrecer datos de interés a los fines de facilitar la aplicación de la Convención.
7.
  - a) Sírvanse indicar qué medidas están previstas para difundir con mayor amplitud la información acerca de la Convención y sus principios y normas.
  - b) Indíquese en qué medida se han ajustado los programas escolares para incluir educación acerca de la Convención.
  - c) ¿Se educa y capacita a los funcionarios gubernamentales en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño?

Definición del niño

8. Indíquese si la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños contiene una definición del concepto "niño". ¿Existe una edad legal mínima para poder dedicarse a los negocios libremente, para poder poseer capital, bienes, viviendas y tener el derecho a heredar?
9. Por favor indiquen cuál es la edad de responsabilidad penal determinada en el Código Penal ¿14 ó 15 años?

Principios generales

10. a) Sírvanse describir brevemente las medidas adoptadas para prevenir distinciones por el origen o la posición sociales o las opiniones políticas de los padres de los niños.
  - b) Sírvanse indicar las medidas particulares que se estén adoptando para promover los derechos de las niñas.
  11. Indíquese si el problema de la discriminación contra las niñas está previsto en la política educativa y qué se está haciendo para matricular niñas en las escuelas.
  12. ¿Se dispone de estadísticas concretas para los distintos sexos en relación con los aspectos cruciales de la Convención?
  13. Sírvanse indicar las medidas especiales que se estén adoptando para cerciorarse de que se conceden sus derechos a los niños en las zonas habitadas por poblaciones minoritarias.
  14. Sírvanse indicar cuál es la situación de los niños amerasiáticos en Viet Nam.
  15. Sírvanse indicar cuáles son las medidas que se están adoptando para intensificar la conciencia y la comprensión entre el público de la discapacidad de los niños.
  16. Sírvanse indicar los procedimientos existentes para conseguir el consentimiento del niño de más de 9 años en caso de adopción y de los niños de más de 15 años en relación con la elección de la nacionalidad.
  17. Sírvanse indicar lo que esté haciendo para cambiar las actitudes en las zonas de las minorías respecto de las disposiciones cubiertas por el artículo 12 de la Convención.
14. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam), designada por su delegación, responde a la primera pregunta que, desde el mes de abril de 1992, el Comité para la Protección y el Cuidado del Niño así como diversos representantes de organizaciones de masas han estudiado las orientaciones del Comité de los Derechos del Niño y las disposiciones de la Convención relativas a la presentación de los informes. A continuación, se asignó a varias personas la tarea de reunir información sobre cuya base el Comité para la Protección y el Cuidado de los Niños redactó una primera versión del informe inicial. En una segunda etapa, se organizó un seminario en el que participaron juristas, expertos en materia de educación, salud, seguridad social y economía, y representantes de organizaciones de masas. Como resultado de este seminario, se redactó una segunda versión de dicho informe. Después de varios estudios y una conferencia consultiva organizada en Pekín por el UNICEF, se redactó la versión final del informe, el cual fue enviado en septiembre de 1992 al Comité de los Derechos del Niño.

15. Pasando a la pregunta 2, la representante de Viet Nam precisa que, conforme a los artículos 84 y 103 de la Constitución vietnamita de 1992 y a las disposiciones del decreto de 1989 sobre la aplicación de los instrumentos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Viet Nam, es aplicable en el país, por lo que las organizaciones nacionales y los vietnamitas están obligados a acatar sus disposiciones. En caso de conflicto con la legislación nacional, el legislador debe considerar la modificación de la ley para armonizarla con las disposiciones de la Convención. En caso de conflicto entre la legislación nacional y la legislación del país en que el niño reside o del que es nacional, las autoridades se referirán a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y a los procedimientos diplomáticos que existen entre Viet Nam y el país en cuestión.

16. Respondiendo simultáneamente a las preguntas 3 y 4, la representante de Viet Nam dice que los esfuerzos desplegados para garantizar los intereses superiores del niño deberían depender de las condiciones socioeconómicas propias a cada país y a cada comunidad. Las medidas que deben adoptarse para garantizar los intereses superiores del niño están enunciadas en la estrategia de desarrollo socioeconómico y el Estado define las políticas para establecer directa o indirectamente los derechos socioeconómicos y culturales de los niños. Se han establecido diversas prioridades para los niños, en función de las capacidades de Viet Nam. La escuela primaria es gratuita. Los niños tienen prioridad en lo relativo a reconocimientos y tratamientos médicos. Los servicios prestados a los niños menores de 6 años son gratuitos en los centros de salud administrados por el Estado. Los huérfanos y los niños de zonas desfavorecidas gozan de asistencia social. Se han emprendido también programas de vacunación para los niños. Se han constituido fondos para el desarrollo de la educación y de los servicios sanitarios en las zonas montañosas y en las zonas habitadas por minorías. Se han iniciado programas en materia de suministro de agua, medio ambiente e higiene en el medio escolar. En cada zona, las mejores instalaciones están reservadas para los tratamientos médicos y la educación así como para las actividades recreativas de los niños. El Estado alienta a los organismos sociales, los particulares y las organizaciones de beneficencia a contribuir al Fondo Común para el Cuidado de los Niños. El Estado asigna una parte adecuada de su presupuesto a mejorar la situación de los niños. Según cálculos preliminares officiosos, la parte del presupuesto que el Estado asigna a la protección social del niño es de un 5%, sin tener en cuenta las contribuciones que proceden de las localidades y colectividades. Así pues, esta parte es todavía relativamente reducida pero, es indudable que la protección social del niño debe depender del grado de desarrollo socioeconómico del país. Hay que comenzar por orientar los esfuerzos sobre la estabilización de la situación socioeconómica del país, y sólo después podrán iniciarse verdaderamente los programas en favor de los niños. En estas circunstancias, Viet Nam no está en condiciones de intervenir inmediatamente, como es debido, para mejorar la suerte de los niños. La brecha entre las necesidades y la capacidad de Viet Nam es de un 50%. De ahí la imperiosa necesidad de un apoyo internacional.

17. Respondiendo a la pregunta N° 5, la representante de Viet Nam declara que la cooperación internacional está planteada en función de las necesidades de los niños y de la envergadura y el nivel de las relaciones internacionales de Viet Nam. Todos los ministerios y servicios directamente relacionados con la protección y el cuidado de los niños (Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, etc.) elaboran proyectos y planes específicos en favor de los niños. La cooperación internacional debe facilitar el intercambio de información y datos prácticos, en particular, sobre la elaboración de leyes y proyectos en materia de educación y publicaciones. La ayuda internacional se utilizará conforme al programa de siete objetivos, elaborado para el período que va hasta el año 2000. Los siete objetivos son los siguientes: reducir la tasa de mortalidad infantil sobre todo de niños menores de 5 años; reducir la tasa de mortalidad materna; reducir la frecuencia de malnutrición en los niños menores de 5 años; elevar la proporción de la población -y de niños, en particular- que disponga de agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas; procurar que de aquí al año 2000 el 90% de los niños menores de 15 años hayan terminado el ciclo de enseñanza primaria y que ningún niño de esta edad sea analfabeto; aumentar las instalaciones para el desarrollo del niño a nivel material y cultural y poner a disposición de los niños instalaciones adecuadas para las actividades recreativas; e intensificar los cuidados dispensados a los niños en circunstancias particularmente difíciles. El UNICEF y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas aportan una ayuda considerable en las esferas de la salud pública y educación, y las organizaciones no gubernamentales en las esferas de protección social y cuidado de los niños en circunstancias particularmente difíciles. La ayuda internacional cubre cerca del 5% de las necesidades del programa de siete objetivos en favor de los niños. Viet Nam espera que este porcentaje aumente en 1993 y en los años siguientes.

18. La pregunta N° 6 se refiere a los medios estadísticos. El Viet Nam está creando un sistema de indicadores y modelos en relación con los niños, que será conforme a los sistemas internacionales. Se van a sentar las bases para la gestión, el seguimiento, la vigilancia y la evaluación de los objetivos relativos a los niños. Se están elaborando programas destinados al personal de los servicios de estadística y planificación en materia de planificación, seguimiento, evaluación, y recogida y elaboración de datos. Se establecieron seis centros para recoger datos y analizar información relativa a los indicadores sobre niños y madres. Este proyecto piloto abarcará diversas regiones del país. Viet Nam se propone mejorar el sistema de vigilancia, seguimiento y comunicación de información procedente de diferentes niveles. El país se esforzará por integrar los indicadores sobre los niños a los índices generales de los servicios relacionados con la situación de los niños. Sin embargo, aún hacen falta medios de coordinación, competencias, material, instalaciones y programas específicos de formación para poder llevar a cabo todas estas tareas.

19. Respondiendo a la pregunta 7 a), la representante de Viet Nam indica que los poderes públicos han organizado, en coordinación con las organizaciones populares y las autoridades locales, diversas campañas encaminadas a presentar

y dar a conocer la Convención a los funcionarios, ejecutivos y comunidades. Entre junio y octubre de 1993, se organizarán diversas actividades. El Día Internacional del Niño se celebrará en el Viet Nam el 1º de junio de 1993. Se intensificarán los esfuerzos para dar mejor a conocer las disposiciones de la Convención, así como los artículos y disposiciones de la legislación nacional relativa a los niños, mediante los programas difundidos por los medios de comunicación, los programas de educación de la población y las campañas de promoción emprendidas por las organizaciones de masas. Se formaran brigadas y equipos móviles a nivel central y local para difundir con mayor amplitud los derechos del niño. El campo de todas estas actividades se extenderá a las zonas remotas y a las zonas habitadas por minorías étnicas.

20. Por lo que se refiere a la pregunta N° 7 b), los poderes públicos no han introducido en los programas escolares una formación específica relativa a las disposiciones de la Convención, pero están organizando cursos complementarios en torno a este tema. Se han organizado visitas para dar mejor a conocer la Convención. En el marco de cursos de instrucción cívica, los alumnos participan en certámenes que permiten evaluar la comprensión de la Convención.

21. En cuanto a la pregunta N° 7 c), Viet Nam exige a sus funcionarios gubernamentales que difundan las disposiciones de la Convención, pero éstos no están suficientemente capacitados al respecto. En cambio, se ha impartido formación adecuada a los funcionarios destinados en las direcciones generales de las ministerios que se ocupan directamente de la situación de los niños (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social y Ministerio de Cultura, en particular), así como a los responsables de las organizaciones de masas. A este efecto, se han organizado varios seminarios y debates.

22. En relación con la pregunta N° 8, existe una definición del concepto de "niño" en la Ley de 1991 sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños: el artículo primero del decreto 374 del 14 de noviembre de 1991 relativo a la aplicación de la Ley mencionada completa dicha definición. Según la Ley de empresas privadas y la Ley de sociedades, adoptadas ambas en 1991, la edad legal mínima tanto para crear empresas privadas o constituir sociedades como para poseer capital es la de 18 años.

23. La pregunta N° 9 se refiere a la edad de responsabilidad penal. Un niño menor de 14 años no tiene responsabilidad penal. Las personas cuya edad se sitúa entre los 14 y los 18 años aún son menores y su responsabilidad penal es limitada, de conformidad con el capítulo 7 del Código Penal y el capítulo 31 (sección 7) del Código de Procedimiento Penal.

24. Respondiendo a la pregunta 10 a), la representante de Viet Nam indica que su país ha adoptado numerosas medidas para promover la unidad y la solidaridad entre la población y educar a los jóvenes en este sentido. En diversos sectores y a diversos niveles de la sociedad, se han adoptado medidas para prevenir, por ejemplo, que se menosprecie a las mujeres. Estas deben ser respetadas, al igual que los hombres. Por otra parte, se percibe un

sentimiento de intolerancia entre los habitantes de los deltas, las zonas montañosas, las zonas rurales y las ciudades. Se han adoptado diversas medidas para remediar esta situación. El derecho civil y el Código Penal contienen también disposiciones encaminadas a evitar la discriminación. El artículo 21 de la Ley sobre el matrimonio y la familia y el artículo 2 de la Ley sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños, estipulan, por ejemplo, que los niños de una misma familia tienen las mismas obligaciones y responsabilidades. El artículo 81 del Código Penal establece que los autores de actos de discriminación incurrir en una pena de 5 a 15 años de prisión si su objetivo es sembrar cizaña o quebrantar la solidaridad de la población, provocar el odio y el desprecio entre grupos étnicos y nacionalidades o entre diversos sectores de la población, sembrar cizaña entre creyentes y no creyentes o socavar la solidaridad internacional.

25. Por lo que se refiere a la pregunta N° 10 b), Viet Nam ha emprendido actividades educativas y campañas en favor de la igualdad de los sexos. El artículo 63 de la Constitución de 1992 estipula que el hombre y la mujer tienen derechos iguales y que todo acto de discriminación contra las mujeres constituye una violación de su dignidad. El artículo 64 estipula que no se discriminará entre los hijos y las hijas nacidos dentro y fuera del matrimonio. El artículo 19 de la Ley sobre el matrimonio y la familia contiene disposiciones similares. El artículo 25 del Código Penal establece que todo acto contrario a la igualdad de los derechos de la mujer puede acarrear una pena de hasta un año de prisión.

26. Respondiendo a la pregunta N° 11, la representante de Viet Nam indica que la política en materia de educación tiene por objeto, en particular, resolver el problema de la discriminación contra las niñas. Se han adoptado medidas para luchar contra la discriminación especialmente en el marco de diversas disciplinas escolares tales como filosofía y letras, educación política y educación sexual. En la práctica, las niñas y, en particular las que viven en el campo y en las zonas montañosas, están en desventaja. Suelen verse obligadas, en particular, a realizar trabajos manuales desde su más tierna edad. En las zonas montañosas, las niñas de 6 a 14 años de edad representan solamente el 20% de la población escolar. Por esta razón, el Estado ha definido una política de prioridades para alentar a las niñas a frecuentar la escuela. Se les admite en una clase aunque tengan uno o dos años más que la edad normal correspondiente a esa clase. La Unión de Mujeres realiza también un trabajo de educación para que los padres envíen a sus hijas a la escuela.

27. En cuanto a la pregunta N° 12, Viet Nam dispone de ciertos datos principales desglosados por sexos, como los procedentes de los censos demográficos, pero aún no ha podido recoger otros datos así desglosados. Intentará hacerlo a partir de 1993, en el marco de un nuevo sistema de índices relativos a los niños.

28. En respuesta a la pregunta 13, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh, designada por su delegación, dice que existe en Viet Nam, en el marco de la Asamblea Nacional, un consejo de nacionalidades encargado de estudiar la cuestión de las nacionalidades y presentar propuestas al respecto a la Asamblea Nacional. Este órgano vigila la política aplicada en la materia y tiene por objeto

iniciar programas de desarrollo socioeconómico destinados a las poblaciones que viven en las regiones montañosas y a las poblaciones que pertenecen a minorías étnicas. Existe también un comité, con categoría de ministerio, encargado de vigilar la aplicación de las medidas específicas adoptadas en estas regiones. Además, los organismos sociales y de masas pueden dar cuenta de la aplicación de la Convención respecto de los niños que viven en las regiones montañosas.

29. La pregunta N° 14 reviste un carácter humanitario. Después de la guerra, el Gobierno vietnamita ha hecho lo posible por ayudar a los niños en situaciones difíciles mediante programas de protección social organizados con el apoyo de organismos sociales. Como esos niños estaban dispersos en numerosas localidades, no todos pudieron beneficiarse de las medidas adoptadas. Al final de la guerra, los niños amerasiáticos que deseaban ir a los Estados Unidos fueron autorizados a hacerlo y a establecerse en ese país, y recibieron ayuda para preparar su documentación. Los que optaron por quedarse en Viet Nam contaron con una ayuda para poder llevar una vida normal. Los niños que escogieron la nacionalidad vietnamita gozan, en adelante, de los mismos derechos que los demás niños vietnamitas.

30. En respuesta a la pregunta N° 15, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh, designada por su delegación, dice que el país tiene actualmente más de un millón de niños impedidos. El Gobierno ha establecido un programa especial para ayudarlos a que tengan confianza en sí mismos y a que se integren mejor en la sociedad. Se ha organizado también un programa destinado a los padres y dirigentes de las comunidades locales para informarlos sobre los derechos del niño, en particular, de los niños impedidos. El Comité para la Protección y el Cuidado del Niño estudia la etiología de los impedimentos y su clasificación según las necesidades de readaptación funcional. Se han tomado medidas a nivel de la comunidad para ayudar a estos niños y formar a los educadores encargados de su readaptación. Asimismo, se ha aportado una ayuda a los padres para indicarles los ejercicios que sus niños pueden hacer. Por último, Viet Nam alienta a las organizaciones de pioneros y los sindicatos de estudiantes a ayudar a estos niños durante sus estudios.

31. A propósito de la pregunta N° 16, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh, en nombre de su delegación dice que, según la ley vietnamita, el expediente de adopción de un niño mayor de nueve años debe incluir un documento escrito que acredite consentimiento del niño. Este documento debe establecerse de conformidad con el artículo 36 de la Ley sobre el matrimonio y la familia y el artículo 4 de la decisión 145/HDBT del Gobierno relativa a la adopción de niños vietnamitas por extranjeros. Los Comités populares están encargados de verificar la autenticidad de estos documentos. Respecto de la elección de nacionalidad por un muchacho mayor de 15 años, el decreto 37/HDBT de 5 de febrero de 1990 estipula en su artículo 7 que los muchachos que deseen cambiar de nacionalidad deben presentar una solicitud al Comité popular de la provincia o de la ciudad o dirigirse a la representación diplomática de Viet Nam si viven en el extranjero. La solicitud debe incluir el consentimiento autenticado de los adolescentes que tienen de 15 a 18 años de edad.

32. En respuesta a la pregunta N° 17, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh, designada por su delegación, dice que Viet Nam ha adoptado numerosas medidas a este efecto. Por una parte, ha emprendido programas que tienen por objeto generalizar la educación primaria y eliminar el analfabetismo, así como mejorar los medios educativos en las regiones montañosas. Por otra parte, publica periódicos y revistas en numerosos idiomas, incluidos los de las minorías étnicas, y organiza proyecciones de películas y representaciones de grupos de teatro en estas regiones. Asimismo, difunde información sobre los derechos del niño a las minorías étnicas y promueve la enseñanza de los diversos idiomas. Ha previsto subvencionar la adquisición de artículos de primera necesidad, medicamentos y sal yodada destinados a los niños de las regiones montañosas. El Gobierno vietnamita adopta medidas para que los habitantes de esas regiones puedan recibir las emisiones de televisión. Se han destinado nuevas inversiones a proyectos de infraestructura de carreteras y de depuración de aguas.

33. La PRESIDENTA da las gracias a la delegación vietnamita por sus respuestas a las preguntas Nos. 1 a 17 y por la información aportada como complemento de los tres primeros capítulos del informe (medidas generales de aplicación definición del niño, principios generales). Invita a los miembros del Comité a formular preguntas sobre ese tema.

34. El Sr. MOMBESHORA pregunta, habida cuenta de la existencia de 54 grupos étnicos diferentes en Viet Nam y del hecho de que el 87% de la población habla vietnamita, que cuántos idiomas en total se hablan en Viet Nam. Desea saber también qué idioma se empleó en las campañas publicitarias destinadas a promover la comprensión de la Convención sobre los Derechos del Niño y a cuántas lenguas se tradujo dicha Convención.

35. El Sr. KOLOSOV desea formular nueve preguntas. En primer lugar, quisiera saber concretamente el lugar que ocupa la Convención sobre los Derechos del Niño en el derecho nacional, y si pueden invocarse directamente sus disposiciones ante los tribunales. En segundo lugar, teniendo en cuenta el hecho de que el 5% del presupuesto del Estado es asignado al 50% de la población infantil, sería interesante saber si se ha previsto aumentar ese porcentaje y, de ser así, a expensas de qué otra parte del presupuesto. Tercero, el Sr. Kolosov pide información más amplia sobre los métodos concretos de recogida de datos y sobre los estudios efectuados por los centros experimentales mencionados por la delegación vietnamita. Cuarto, quisiera saber si las organizaciones de pioneros contribuyen a difundir información sobre la Convención y a infundir conciencia de la función de este instrumento. Quinto, el Sr. Kolosov desea saber cuándo se llega a la mayoría de edad según el derecho vietnamita. Sexto, pregunta si es cierto que los niños, al matricularse en la escuela, deben presentar el curriculum vitae de sus padres. Séptimo, pese a que la legislación vietnamita prohíbe la discriminación por motivos de religión, el Sr. Kolosov quisiera saber si tal discriminación existe en la práctica. Octavo, pregunta si el presente informe se ha difundido ya en Viet Nam, y noveno, desea conocer los seis derechos y las tres obligaciones fundamentales del niño enunciados en la Ordenanza de 1979 sobre la protección, el cuidado y la educación de los niños.

36. El Sr. HAMMARBERG desea también información más específica sobre las preguntas 3 y 4 y, en particular, por lo que se refiere a los recursos del presupuesto nacional destinado a la realización de los derechos del niño. Por otra parte, teniendo en cuenta que la ayuda internacional a los niños vietnamitas se eleva a 85 millones de dólares, quisiera saber a qué se debe la insuficiencia del presupuesto destinado a los niños.

37. La Sra. SANTOS PAIS se congratula del alto nivel de la delegación vietnamita, que cuenta con representantes de diferentes ministerios vinculados a la aplicación de la Convención; esta delegación está dirigida por la Sra. Tran Thi Thanh Thanh quien, en su calidad de Ministra, está facultada para contraer compromisos ante el Comité en cuanto a la aplicación de la Convención. La delegación vietnamita ha demostrado gran amplitud al reconocer las dificultades con que tropieza la aplicación de la Convención y al indicar las esferas en que es necesario adoptar medidas complementarias.

38. Un hecho muy positivo es que Viet Nam haya creado un comité encargado de coordinar y vigilar la aplicación de la Convención y de colaborar con las organizaciones internacionales en la realización de programas de desarrollo relativos a la infancia. La Sra. Santos País está también muy sorprendida por las actividades encaminadas a dar mayor difusión a la Convención en los diferentes sectores de la sociedad, en particular, la traducción de este instrumento a ciertos idiomas minoritarios.

39. En cuanto al informe CRC/C/3/Add.4, cabe destacar que ha sido redactado conforme a las orientaciones del Comité y que cada artículo de la Convención ha sido tratado en forma original: primero se exponen las disposiciones jurídicas relativas a un artículo determinado y, a continuación, se explica la manera en que se aplican estas disposiciones y las dificultades surgidas.

40. Sería conveniente que Viet Nam estudiara la posibilidad de incorporar la Convención a su derecho interno. De este modo, se reconocería plenamente el derecho de los procesados o los litigantes a invocarla ante los tribunales. A continuación, la Sra. Santos País señala en el informe que, debido al desempleo y la pobreza, algunos niños se ven obligados a abandonar la escuela para contribuir con el ingreso familiar. Sería conveniente también que Viet Nam adoptara medidas de orden presupuestario e iniciara programas a nivel local para que los grupos vulnerables, en particular los niños, no se vean tan afectados por los problemas ocasionados por la transición a la economía de mercado. Se afirma también en el informe que ciertas autoridades gubernamentales desconocen aún los derechos jurídicos del niño (párr. 75) y, en particular, que algunos carceleros aún golpean a los niños detenidos (párr. 110). ¿Qué medidas tiene el Gobierno vietnamita la intención de adoptar para enseñar los derechos del niño al personal encargado de aplicar las leyes? ¿Tiene la intención, en particular de organizar cursillos y seminarios en materia de administración de la justicia, con la ayuda de organizaciones internacionales? Por último, la Sra. Santos País solicita que se especifique a partir de qué edad se considera una persona como plenamente responsable penal, hasta qué edad no se permite detener a un niño, y qué penas se aplican a un niño menor de 14 años que ha cometido deliberadamente una infracción grave.

41. La Sra. EUFEMIO desea saber qué estrategia utilizará el Gobierno vietnamita para mejorar la situación socioeconómica del país, de la que depende en gran medida el grado de aplicación de la Convención. Desea también que se le explique, por una parte, el proyecto piloto destinado a comprobar el grado de aplicación de la Convención por medios estadísticos y, por la otra, el sistema de indicadores que se ha previsto crear.

42. El Sr. GOMES DA COSTA felicita al Gobierno vietnamita por los esfuerzos desplegados para difundir la Convención entre todos los sectores de la sociedad, en particular entre los niños, especialmente mediante la prensa infantil, que convendría saber si llega a los niños pertenecientes a minorías étnicas. Quiere también saber el orador con precisión cuáles son el objetivo y la naturaleza de la selección que se efectúa al ingresar en la enseñanza primaria. El Sr. Gomes da Costa pregunta además cuáles son las medidas que adopta el Gobierno vietnamita para dar a conocer la Convención a los funcionarios públicos, en particular al personal judicial, a los miembros de la policía, a los profesores, los médicos y al personal paramédico. Además, ¿a partir de qué edad se considera al niño como plenamente responsable penal? ¿Qué se entiende exactamente por responsabilidad penal limitada para los adolescentes de 14 a 18 años de edad y cuáles son las penas aplicables a un niño menor de 14 años que ha cometido un delito grave?

43. La Sra. MASON desea también saber lo que significa responsabilidad penal plena a partir de los 16 años dado que, según otro texto, no se puede sentenciar a un niño a muerte ni a cadena perpetua. Por otra parte, ¿se conoce aproximadamente el número de niños amerasiáticos en Viet Nam? Al parecer, se considera a los amerasiáticos como ciudadanos de segunda categoría. ¿Son objeto de discriminación? Por último, la Sra. Mason se congratula de que se haya emprendido una campaña contra la discriminación, en particular contra las mujeres, pero pregunta por qué el Gobierno vietnamita se hace eco del mito según el cual el ritmo del desarrollo fisiológico y psicológico de los hombres difiere del de las mujeres (párrafo 67 b) del informe).

44. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI desea saber qué consecuencias tiene para la infancia la introducción del nuevo modelo económico en Viet Nam y, en particular, si ha aumentado el número de niños callejeros y de niños que trabajan. Desea también saber por qué puede contraerse matrimonio sin que se respete la edad mínima establecida por la ley.

Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 17.40 horas.

45. La PRESIDENTA invita a la delegación vietnamita a responder a las preguntas escritas Nos. 18 a 21 del Comité (CRC/C/3/WP.5), relativas al capítulo IV del informe.

#### Derechos y libertades civiles

18. Indíquese qué nuevas medidas se han adoptado para registrar los nacimientos y los progresos que se han hecho en esta esfera (párrafos 84 a 88 del informe).

19. Indíquese cómo se protege a los niños contra la violencia y otras influencias perjudiciales de los medios de difusión (artículo 17 de la Convención).
20. ¿Cómo se protege, en la práctica, el derecho legalmente mencionado a la vida privada de los niños? Sírvanse indicar las medidas que se estén adoptando para informar a las familias acerca de este derecho (artículo 16 de la Convención).
21. Sírvanse indicar las medidas que se han adoptado para impedir los malos tratos físicos de los niños en los centros de detención de menores. Indíquese si los códigos de conducta para el personal encargado de aplicar la ley y su capacitación incluyen este aspecto y qué medidas se adoptan en caso de abusos (apartado a) del artículo 37 de la Convención).
46. La Sra. TRAN THI THANH THANH (Viet Nam) (designada por su delegación), respondiendo a la pregunta N° 18, dice que el Ministro de Justicia vela por la aplicación de las disposiciones del decreto N° 219/HDBT, del 20 de noviembre de 1987, relativas al registro de actas del estado civil y, en particular, de los nacimientos. El Comité popular del municipio en que viven los padres debe expedir rápidamente los certificados de nacimiento y todos los niños deben ser inscritos. En virtud de una disposición de 1990, incumbe a las misiones diplomáticas o consulares vietnamitas competentes registrar las actas del estado civil de los ciudadanos vietnamitas que residen en el extranjero y expedir los certificados correspondientes, en particular, por lo que se refiere a los nacimientos. Se ha realizado un gran esfuerzo de información entre el público y los funcionarios para que cada uno comprenda la importancia que reviste el registro de los nacimientos; efectivamente, este trámite permite, en primer lugar, garantizar el derecho a la vida del niño. De este modo, las madres han tomado conciencia de que es capital declarar a sus hijos. Por último, los funcionarios encargados de registrar los nacimientos recibirán una formación complementaria y dispondrán de más medios para cumplir su función y, en particular, registrar los nacimientos en las regiones remotas.
47. En respuesta a la pregunta N° 19, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh dice que Viet Nam se ha adoptado medidas para alentar a los editores, productores de películas, directores de teatro, circos, etc., a producir más libros, películas y espectáculos sanos, que respondan a las necesidades de los niños en materia de información y de cultura. El Gobierno ha intervenido también para incitar a los niños a tener actividades sanas en diferentes esferas como el deporte o la ayuda a las personas de edad y a las personas impedidas. Por último, el Gobierno se esfuerza, en colaboración con las familias, las organizaciones juveniles y los profesores, por luchar contra la publicación y la distribución de documentos que podrían perjudicar el bienestar y la moral del niño.
48. Respondiendo a la pregunta N° 20, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh dice que el Código Penal estipula una pena de un año de prisión por allanamiento de morada, una pena de hasta un año de prisión por la violación del carácter confidencial de la correspondencia y una pena de hasta de dos años de prisión por la violación de la dignidad humana. Además de los órganos administrativos

encargados de velar por la aplicación de la ley, las organizaciones sociales y los mismos niños participan en la protección de los derechos mencionados que los medios de comunicación y otros organismos ayudan a divulgar.

49. En respuesta a la pregunta N° 21, la Sra. Tran Thi Thanh Thanh dice que en virtud del artículo 71 de la Constitución, está terminantemente prohibido acosar a los ciudadanos, incluidos los jóvenes delincuentes. En cuanto al Código Penal, está prohibido infligir malos tratos a los sospechosos y forzarlos a hacer declaraciones. Por último, el artículo 8 de la Ley sobre la protección de la infancia dispone que el Estado y la sociedad deben respetar la integridad física y la dignidad de los niños, prohíbe someter a los niños a malos tratos, abandonarlos, secuestrarlos o dedicarse a la trata de niños. Se ha previsto informar sin demora a los guardianes de los centros de rehabilitación acerca de las disposiciones de la Convención sobre los derechos del niño a fin de que cese la brutalidad de que son víctimas algunos niños.

50. La delegación vietnamita se retira.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.